



ORDENANZA N° 12697

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa municipal de gestión, reducción progresiva y prohibición específica de la utilización de plásticos de un solo uso en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 2º: A los fines de la presente se considerarán plásticos de un solo uso a aquellos elementos moldeados con polímeros, no vegetales o naturales, a partir de la presión y el calor que por sus características de fabricación, venta y/o distribución, están destinados a ser utilizados una sola vez, sin perjuicio de su capacidad propia de reutilización por decisión de quien lo adquiere.

Art. 3º: El presente Programa tendrá por objetivos:

- a) Promover la transición de hábitos de consumo en las personas con el objetivo de disminuir los productos descartables de un solo uso, y en particular lo de materiales plásticos;
- b) Prohibir, progresivamente, la utilización de determinados plásticos de un solo uso y promover procesos de sustitución por alternativas reutilizables, compostables o biodegradables;
- c) Concientizar sobre el impacto ambiental del destino final inadecuado de estos productos, promoviendo acciones que pongan de manifiesto los beneficios de la disposición final correcta y/o reutilización de los mismos;
- d) Promover el cuidado de los cursos de aguas, promoviendo la reducción de la contaminación por plásticos, micro plásticos y por filtros o colillas de cigarrillos;



ORDENANZA N° 12697

- e) Impulsar cambios en las dependencias del Estado Municipal con el fin de promover la adecuación de los hábitos de consumo a lo dispuesto por la presente Ordenanza;
- f) Implementar acciones coordinadas con los diferentes actores de la sociedad civil alcanzados por las previsiones de la presente o interesados en el abordaje de la temática.

Art. 4º: Prohíbase en los comercios de la Ciudad de Santa Fe la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

La implementación de lo previsto precedentemente será progresiva, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) De modo inmediato no se permite ofrecer o colocar sorbetes plásticos de un solo uso a la vista del cliente;
- b) A partir de lo ciento cincuenta (150) días de sancionada la presente no se permite la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a un espacio de trabajo, que incluirá a concejales, funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Centro Comercial por los comercios que trabajen estos productos y un representante por la Unión Industrial, por aquellas industrias de la ciudad que fabrican estos productos, a los fines de establecer:

- 1) Medidas para abordar colectivamente la necesidad de reducir la utilización de este tipo de plásticos;
- 2) Puesta en conocimiento a los comerciantes de la Ciudad de elementos fabricados en materiales alternativos al plástico que se pretende eliminar;
- 3) Establecimiento de un cronograma que contemple etapas tendientes al abandono progresivo de los mismos;



ORDENANZA N° 12697

4) Acciones y plazos a seguir a los fines de avanzar progresivamente en la erradicación de la utilización de otros elementos de plásticos de un solo uso, como ser vasos, utensilios, bandejas de empaque de alimentos, papel film, entre otros.

Art. 6º: Excéptuase de lo dispuesto en la presente Ordenanza aquellos productos que se justifiquen por cuestiones de profilaxis en establecimiento de salud, asepsia, razones médicas o protección de alimentos, o por ser productos que de fábrica traen algún elemento plástico de un solo uso de los abordados en el presente.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal en un lapso de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente deberá:

- 1) Tomar medidas que impulsen la eliminación de la utilización de este tipo de plásticos en los edificios públicos municipales;
- 2) Invitar a adherir a los términos de la presente y sus principios al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y al Gobierno Nacional en sus edificios en la Ciudad;
- 3) Elevar al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento, un esquema de estímulos fiscales a los fines de cumplir con los objetivos de esta Ordenanza;
- 4) Instalar contenedores especiales para facilitar la recolección diferenciada de elementos de plásticos y su posterior reciclado.

El plazo aquí establecido es prorrogable por única vez.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará campañas de información y concientización sobre la necesidad de erradicar y/o disminuir la utilización de este tipo de plásticos.

Establecerá cartelería permanente en espacios públicos y balnearios de la Ciudad, así como también todo tipo de publicidad amigable con el ambiente que permita llegar a la ciudadanía.



ORDENANZA N° 12697

Art. 9º: Sanciones. El incumplimiento de las previsiones de la presente norma da lugar a:

- a) Apercibimiento, frente a la primera verificación de incumplimiento, se dejará constancia del mismo e instará a la presentación de un plan de adecuación a la presente normativa que no podrá exceder los noventa (90) días;
- b) Verificaciones posteriores de infracción con multa de 100 a 250 UF;
- c) Clausura por el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 10º: Los gastos que demande la implementación de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär